



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicado: 05001 40 03 024 **2020-00574** 00
Decisión: Entrega de inmueble

Conforme a lo manifestado en el escrito que antecede por la Dra. Alejandra Betancur Sierra en calidad de Jefe de la Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, en razón a que la señora María Eugenia Restrepo Londoño incumplió lo pactado en acta de conciliación del 13 de febrero del año en curso, esto es, la entrega voluntaria del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 42 No. 63 C – 185 del barrio Conquistadores de Medellín, la cual estaba programada para el 30 de abril hogaño a las 10:00 A.M. y, en vista de que lo decidido en dicha conciliación fue por voluntad de las partes, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual reza, “(...) Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia de restitución del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 42 No. 63 C – 185 del barrio Conquistadores de Medellín, se comisiona al ALCALDE DE MEDELLÍN, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de allanar, de conformidad con la Ley 2030 de 2020. Lo anterior en relación con el incumplimiento al acta de conciliación del 13 de febrero de la presente anualidad.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio correspondiente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispone al archivo de las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. KARINA RÍOS CÓRDOBA portadora de la T.P. 212.259 del C. S de la J., abogada titulada y en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 85 del 7 de septiembre de 2020.